

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/09/07/2014

Fecha:	9 de Julio de 2014	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	--------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**Punto 1.-** En relación al recurso de revisión **RDA 1916/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100083214**, turnada a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)**, mediante la cual se requirió: "1.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412 asignada a la trabajadora Laura Martínez Gutierrez.

2.- El expediente que contiene la información personal que da soporte a que la trabajadora Laura Martínez Gutierrez cumple los requisitos para ser beneficiada con la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412.

3.-Nombre de la persona responsable que autorizo dicho movimiento de alta de la plaza 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412 asignada a la trabajadora Laura Martínez Gutierrez.

4.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.

5.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.

6.- El expediente que contiene la información personal que da soporte a que la trabajadora Fabiola Rabago Maupome cumple los requisitos para ser beneficiada con la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 y de la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignadas ambas a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.

7.-Nombre de la persona responsable que autorizo dicho movimiento de alta de la plaza 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 y de la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.

**Otros datos para facilitar su localización.**

Solicitud de Información a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica." (Sic).

En atención al recurso que nos ocupa, la Unidad Administrativa competente informó, que tras una nueva búsqueda de la información solicitada, se localizó la siguiente documentación:

Expediente de la C. Martínez Gutiérrez Laura

- Copia Acta de Nacimiento.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

- Copia CURP
- Copia Certificado de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México correspondiente a la carrera de licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Urbana.
- Copia Constancia de Diplomado en Informática.

Expediente de la C. Fabiola Rabago Maupome

- Copia de Acta de Nacimiento.
- Copia de CURP
- Copia de Currículo Vitae.
- Copia de Carta Constancia emitida por la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) en donde se indica que se encuentra inscrita en el 1er semestre de la MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.
- Copia del Certificado expedido por la Universidad Tecnológica de México, por haber cursado y acreditado la carrera de Licenciatura en Derecho. (UNITEC).
- Copia de la Constancia de Servicio Social emitida por la Universidad Tecnológica de México (UNITEC).

No se omite mencionar, que únicamente se eliminaron los datos personales en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, en relación al artículo 3 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tales como:

- **Ata de Nacimiento:**

No. de Acta de Nacimiento, No. de Libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres, nacionalidad, nombre de los abuelos, domicilio particular, nombre de los testigos y domicilio, firma de los padres y los testigos, huella digital del registrado.

- **Clave Única de Registro de Población:**

CURP, Municipio, año de registro, número de libro, número de acta.

- **Currículum:**

Fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico personal, fotografía.

- **Certificado de Estudios:**

Calificación, promedio, Fotografía.

Sometiendo al Comité de Información de esta Secretaría la clasificación invocada. En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/09/07/2014.1.- Se confirma la eliminación de los de datos personales de la versión pública de los documentos solicitados, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG.**

**Punto 2.** En cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en relación al recurso de revisión **RDA 1269/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100077014**, turnada a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, mediante la cual se requirió: *“Perfil de Directora de Acreditación y Certificación, copia en versión pública de todos y cada uno de los documentos que obren en el*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

*expediente personal de Marlenne Johvana Mendoza González, específicamente los que acrediten que cumple con el perfil del puesto.*

**Otros datos para facilitar su localización:** *La funcionaria pública cuya información se requiere, labora para la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación." (Sic).*

En atención al recurso que nos ocupa, la Unidad Administrativa competente informó que, de la búsqueda efectuada no fue posible ubicar una versión electrónica del expediente personal de la C. *Marlenne Johvana Mendoza González.*

Ahora bien, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, incluido el electrónico.

Por su parte, el artículo 44 de la citada Ley señala que en la respuesta a la solicitud de información se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado.

En ese sentido, el artículo 54 del Reglamento de la Ley dispone que salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, las dependencias y entidades deberán atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo. Al respecto, el artículo 73 del Reglamento de la Ley en comento señala que en la resolución a la solicitud de acceso, se indicarán los costos y las modalidades en que puede ser reproducida la información de conformidad con lo que establecen los artículos 51 y 52 del mismo ordenamiento, atendiendo cuando resulte procedente la solicitud del particular.

Atento a lo anterior, se llevó a cabo un conteo estimado de las fojas que atienden lo solicitado incluyendo la experiencia laboral recurrida por el particular, por lo que se puso a su disposición versión pública, en la que se eliminaron datos personales, en términos del artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con las siguientes opciones entrega:

1. Copias simples: 81 copias \$40.50 (cuarenta pesos 50/100 M.N), recogiendo la información en la Unidad de Enlace; o en su caso, más gastos de envío por correo certificado.
2. Copias certificadas: 81 copias \$1,296.00 (un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) recogiendo la información en la Unidad de Enlace; o en su caso, más gastos de envío por correo certificado.

Debe destacarse que no se ofrece acceso in situ, toda vez que la versión pública contiene datos personales.

Ahora bien, los datos personales que se eliminaron de la versión pública son los siguientes: edad; estado civil; RFC; CURP; domicilio particular; teléfono de casa y móvil; número de cuenta escolar de la UNAM; nacionalidad; filiación; Registro Único de Servidor Público; Nombre de beneficiarios; porcentaje y parentesco del Seguro de Vida Institucional; porcentaje de prima del seguro de separación

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

individualizada.

Ahora bien, en apego cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, se somete al Comité de Información la Clasificación invocada.

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/09/07/2014.2.- Se confirma la eliminación de los de datos personales de la versión pública de los documentos solicitados, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, y se instruye a la Unidad Administrativa a poner a disposición del particular la versión pública de la información solicitada, previo pago de derechos.**

**Punto 3.** En relación al recurso de revisión **RDA 2192/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100205314**, turnada a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)**, mediante la cual se requirió: *"DESEO CONOCER LA INTEGRACIÓN SALARIAL DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO:*

- 1 DIRECTOR GENERAL O ANÁLOGO
- 2 SUBDIRECTORES DE ÁREA O ANÁLOGOS
- 4 JEFES DE DIVISIÓN O ANÁLOGOS

*AL RESPECTO, QUIERO CONOCER DE MANERA DETALLADA EL SALARIO BRUTO Y NETO, TODAS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE LES APLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN O ESTÍMULO QUE SE INTEGREN AL SALARIO CORRESPONDIENTE.*

*ASIMISMO, DESEO UNA COPIA EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS DOS ÚLTIMOS TALONES DE CHEQUE DE LOS FUNCIONARIOS ANTERIORMENTE REFERIDOS." (Sic).*

En atención al recurso que nos ocupa, la Unidad Administrativa competente informó que, mediante Oficio Circular No. 711-1/0021/2014, la Dirección General de Personal de la SEP informó que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, da a conocer para observancia y aplicación la implementación a partir de la primera quincena del mes de enero de 2014, la digitalización de los comprobantes de percepciones y deducciones para todos los trabajadores de la Secretaría, los cuales son los únicos que puede obtener su comprobante de percepciones y deducciones en el Portal de Autoservicios de la SEP, a través de una contraseña generada por él mismo.

Atento a lo anterior, los denominados por la particular "talones de cheque" son conocidos como "Talones de pago", los cuales, tal y como se señaló, son un documento único y personal, disponibles para cada uno de los interesados electrónicamente en el citado Portal de Autoservicios, tal y como se muestra a continuación en la siguiente liga electrónica:  
<http://portalautoservicios.sep.gob.mx/login.jsp;jsessionid=16d6c914e2284bc2d55063d854cc>

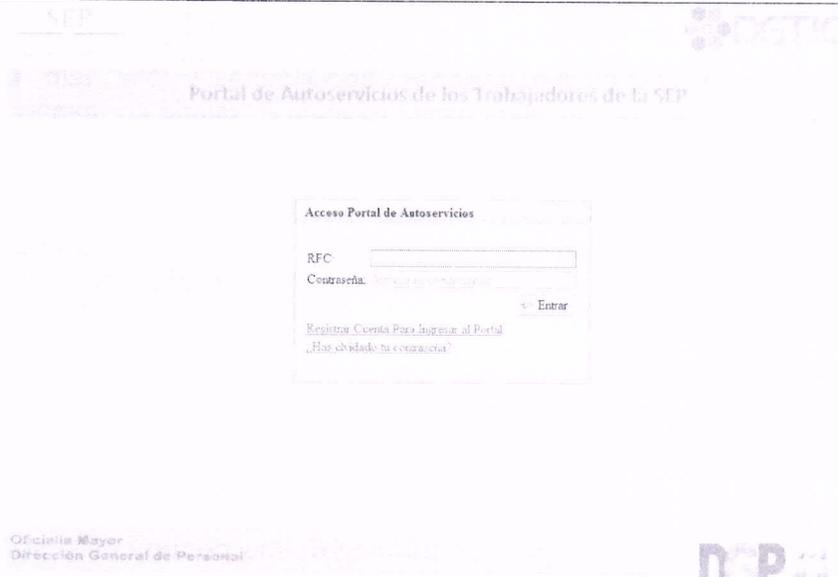
SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014



En este sentido, se reitera la respuesta proporcionada en relación a la inexistencia de los talones de pago solicitados en los archivos de esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, aplicando en este caso, el Criterio **007-10**, emitido por el Pleno del IFAI, el cual señala lo siguiente:

*“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.”*

**\*Expedientes:**

5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal  
3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar  
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar  
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar  
206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga” (sic)

Ahora bien, con el objetivo de satisfacer la solicitud de la particular, esta Dependencia adjuntó al oficio de alegatos, versión pública de la Nómina Ordinaria de Empleados del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán correspondiente a la quincena 09 (Anexo 1) y quincena 10 (Anexo 2), documento a partir del

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

cual podrá desprender lo requerido.

En dicho documento, se visualiza el total de percepciones, deducciones y total neto, así como las firmas de los funcionarios o funcionarias manifestando haber recibido el salario correspondiente por su trabajo.

Es importante señalar que conforme a los Artículos 18 Fracción II y 3 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se eliminó lo correspondiente a datos personales tales como RFC y CURP, por lo cual se solicita al Comité de Información se confirme la clasificación invocada.

Asimismo, se adjuntó lista del personal administrativo adscrito al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, en el cual se aprecia cada una de las personas inscritas en la Nómina Ordinaria en correspondencia con el puesto que sustentan. (Anexo 3).

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/09/07/2014.3.- Se confirma la eliminación de los de datos personales de la versión pública de los documentos solicitados, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, y se instruye a la Unidad Administrativa a poner a disposición del particular la versión pública de la información solicitada, previo pago de derechos.**

**Punto 4.** En relación al recurso de revisión **RDA 2235/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100205214**, turnada a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST)**, mediante la cual se requirió: *"DESEO CONOCER LA INTEGRACIÓN SALARIAL DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCOTLÁN, JALISCO:*

*1 DIRECTOR GENERAL O ANÁLOGO*

*2 SUBDIRECTORES DE ÁREA O ANÁLOGOS*

*4 JEFES DE DIVISIÓN O ANÁLOGOS*

*AL RESPECTO, QUIERO CONOCER DE MANERA DETALLADA EL SALARIO BRUTO Y NETO, TODAS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE LES APLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN O ESTÍMULO QUE SE INTEGRE AL SALARIO CORRESPONDIENTE.*

*ASIMISMO, DESEO UNA COPIA EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS DOS ÚLTIMOS TALONES DE CHEQUE DE LOS FUNCIONARIOS ANTERIORMENTE REFERIDOS." (Sic).*

En atención al recurso que nos ocupa, la Unidad Administrativa competente informó que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, da a conocer para observancia y aplicación la implementación a partir de la primera quincena del mes de enero de 2014, la digitalización de los comprobantes de percepciones y deducciones para todos los trabajadores de la Secretaría, los cuales son los únicos que puede obtener su comprobante de percepciones y deducciones en el Portal de Autoservicios de la SEP, a través de una contraseña generada por él mismo.

Atento a lo anterior, los denominados por la particular "talones de cheque" son conocidos como "Talones de pago", los cuales, tal y como se señaló, son un documento único y personal, disponibles para cada uno de los interesados electrónicamente en el citado Portal de Autoservicios, tal y como se muestra a continuación en la siguiente liga electrónica:  
<http://portalautoservicios.sep.gob.mx/login.jsp?jsessionid=16d6c914e2284bc2d55063d854cc>

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

Portal de Autoservicios de los Trabajadores de la SEP

Acceso Portal de Autoservicios

RFC:

Contraseña:

Entrar

[Pulsar Aquí para Iniciar al Portal](#)  
¿Has olvidado tu contraseña?

Oficial Mayor  
Dirección General de Personal

En este sentido, se reitera la respuesta proporcionada en relación a la inexistencia de los talones de pago solicitados en los archivos de esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, aplicando en este caso, el Criterio **007-10**, emitido por el Pleno del IFAI, el cual señala lo siguiente:

*“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.”*

**\*Expedientes:**

5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal  
3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar  
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar  
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar  
206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga” (sic)

Ahora bien, con el objetivo de satisfacer la solicitud de la particular, esta Dependencia adjuntó a oficio de alegatos, versión pública de la Nómina Ordinaria de Empleados del Instituto Tecnológico de Ocotlán, Jalisco correspondiente a la quincena 09 (Anexo 1) y quincena 10 (Anexo 2), documento a partir del cual podrá desprender lo requerido.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/09/07/2014

En dicho documento, se visualiza el total de percepciones, deducciones y total neto, así como las firmas de los funcionarios o funcionarias manifestando haber recibido el salario correspondiente por su trabajo.

Es importante señalar que de conformidad con los Artículos 18 Fracción II y 3 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se eliminó lo correspondiente a datos personales tales como RFC y CURP, solicitando al Comité de Información de esta Dependencia confirme la clasificación invocada.

Asimismo, se adjuntó lista del personal administrativo adscrito al Instituto Tecnológico de Ocotlán, en el cual se aprecia cada una de las personas inscritas en la Nómina Ordinaria en correspondencia con el puesto que sustentan. (Anexo 3).

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/09/07/2014.4.- Se confirma la eliminación de los de datos personales de la versión pública de los documentos solicitados, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, y se instruye a la Unidad Administrativa a poner a disposición del particular la versión pública de la información solicitada, previo pago de derechos.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.